H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/075/2024

DECRETO No.
LXVII/ITCYC/0837/2024 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política; 5, 15 BIS, 60 y 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Por disposición de los artículos 62 de la Constitución Política y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. Además, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el artículo 5 estipula que lo no previsto en esta Ley y sus Reglamentos, se regulará por los acuerdos que adopten quien presida la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

III. Por último, el artículo 15 BIS, párrafos primero y segundo de la Ley en cita establece que el Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Asimismo, que en el ejercicio de su función, las y los Diputados deberán generar una apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos.

IV. Sigue diciendo la Ley Orgánica en el artículo 66, fracción IV, que es facultad de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno el aumento o disminución del número de comisiones, incluyendo las especiales.

V. Con base en lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Según lo establecido en las disposiciones invocadas en la parte de antecedentes, la Junta de Coordinación Política es el Cuerpo Colegiado, integrado por las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso, donde se impulsan entendimientos y se generan acuerdos.

Este Órgano de Gobierno, cuenta con atribuciones para proponer al Pleno, el aumento o disminución del número de comisiones, incluyendo las denominadas especiales.

II. Siguen diciendo tales preceptos normativos, que el Congreso del Estado, en todo momento, impulsará aquellas prácticas o mecanismos de parlamento abierto; los cuales se entienden como los espacios donde la sociedad civil participa, activa y directamente, en el quehacer legislativo.

III. El principio de parlamento abierto se materializa en el trabajo que realizan las Comisiones, es ahí, donde de mejor manera se desarrolla el intercambio de ideas y la construcción de acuerdos.

IV. Es preciso destacar, que en el análisis de los asuntos que les son turnados, las Comisiones se apoyan del conocimiento y experiencia de los diferentes sectores de la comunidad, como las instituciones públicas, de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil.

V. Estas últimas agrupaciones, representan la fuente primaria de donde el Poder Legislativo da sentido a su agenda; por ello, de frente al cierre de la Legislatura, los Coordinadores y Representante Parlamentarios han estimado procedente proponer al Pleno la conformación de una Comisión Especial cuya función primordial sea la de establecer un vínculo ordenado y eficiente con las

organizaciones de la sociedad civil, a fin de dar trámite a aquellos asuntos que requieren de un acto de índole legislativa.

VI. Este Cuerpo Colegiado que se crea, de igual manera, prevalece el principio de proporcionalidad y pluralidad política a la luz del cual se han integrado las diversas Comisiones y Comités de la presente Legislatura.

En razón de lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política; 5, 15 BIS, 60 y 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea la Comisión Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Presidente	Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN)
Secretario	Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN)
Vocal	Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)
Vocal	Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA)
Vocal	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/075/2024

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 23 de febrero del 2024.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Noel Chávez Velázquez **Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**			
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas **Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano**			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen mediante el cual se crea Comisión Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.